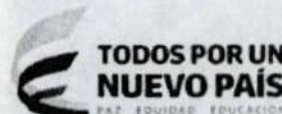




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 13/02/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500132151**



20185500132151

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
LABOTRANS S.A.S
CALLE 24 No. 28A - 16
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3475 de 02/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2016 Y SE ORDENA EL PAGO una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒

NO ☐

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒

NO ☐

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

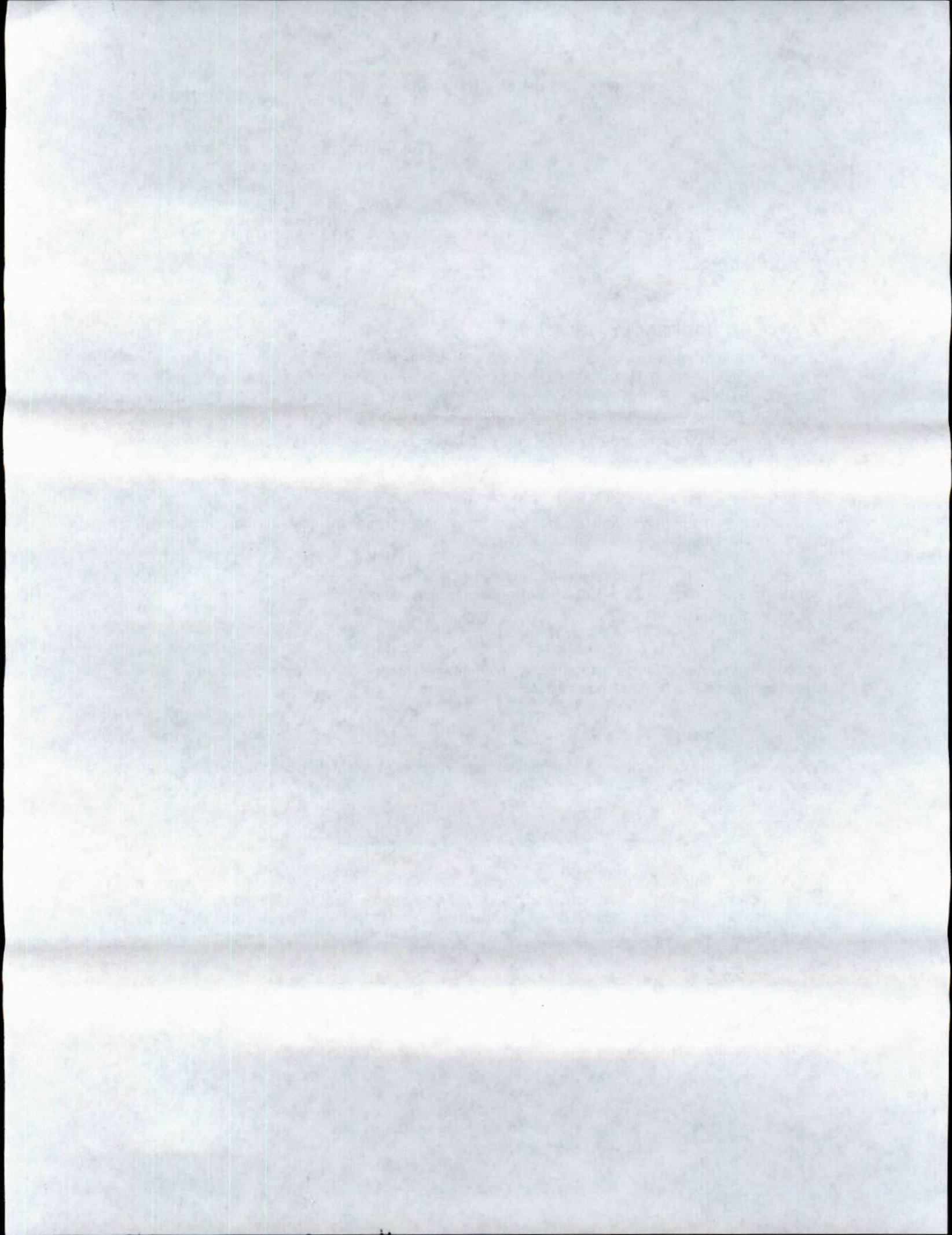
NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



475

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 3475 DE 02 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2016 y se ordena el pago, a la empresa LABOTRANS S.A.S identificada con NIT: 900064497

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, sustituyó la tasa de vigilancia prevista en el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, por una Contribución Especial de Vigilancia, y fijó los criterios para su liquidación; la cual tendrá como fin el cubrimiento de los costos y gastos de funcionamiento e inversión de la Superintendencia y deberá ser cancelada por todas las personas naturales y jurídicas sometidas a su vigilancia, inspección y control.

Que los criterios establecidos por el legislador para fijar la contribución especial de vigilancia se encuentran desarrollados en la metodología para el cálculo de la Contribución Especial que adoptó la entidad.

Que con el propósito de brindar a los vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte un marco general, tanto conceptual como metodológico para la aplicación de la Contribución Especial de Vigilancia en los términos del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, mediante resolución No. 36699 del 1 de agosto de 2016, la Superintendencia de Puertos y Transporte adoptó la metodología para el cálculo de la Contribución Especial que por Concepto de Vigilancia deben cancelar todos los supervisados a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que mediante la resolución No. 37023 del 02 de agosto de 2016, se fijó la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control, para la vigencia fiscal 2016.

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución determinó la tarifa diferencial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia fiscal 2016 que deben cancelar todos los supervisados de la Superintendencia de Transporte, en los siguientes términos: Vigilancia integral: 0,1301%; Vigilancia objetiva: 0.0911%; Vigilancia subjetiva: 0,0389%.

RESOLUCIÓN No. 3475 DEL 2 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2016 y se ordena el pago, a la empresa LABOTRANS S.A.S identificada con NIT: 900064497

Que para el pago de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia fiscal 2016 a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte se determinó su cancelación en dos cuotas que debía pagarse entre el 2 y 23 de agosto de 2016, y la segunda cuota se debía pagar entre el 15 de septiembre y 7 de octubre de 2016.

Que el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia fiscal 2016, se debía realizar mediante recibo de pago con código de barras en la cuenta corriente No. 223-03504-9 del Banco de Occidente a nivel nacional, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con la liquidación efectuada por el área financiera de la entidad.

Que, de conformidad con la metodología para el cálculo de la Contribución Especial de Vigilancia, adoptada mediante resolución No. 36699 del 1° de agosto de 2016, la primera cuota de dicha contribución se calculó sobre los ingresos brutos estimados de la empresa LABOTRANS S.A.S, identificada con NIT 900064497, para la vigencia 2015, proyección que tuvo como resultado la suma de \$1,996,483,776.

Que, la contribución definitiva del respectivo periodo se calculó sobre los ingresos brutos estimados de la empresa, identificada con NIT: 900064497, para la vigencia 2015, de conformidad con la metodología para el cálculo de la Contribución Especial de Vigilancia, adoptada mediante resolución No. 36699 del 1° de agosto de 2016.

Que, a la fecha de expedición de la presente resolución, los plazos mencionados en el considerando anterior se encuentran vencidos.

Que en concordancia con el artículo 6 de la resolución No. 37023 del 02 de agosto de 2016, el incumplimiento en el pago de cualquiera de las dos cuotas de la contribución especial de vigilancia para el año 2016, en la forma y dentro del plazo establecido, generará la obligación al vigilado de pagar los intereses de mora en los términos del artículo 3 de la ley 1066 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el valor a pagar por concepto de la primera cuota de la contribución especial de vigilancia, calculada sobre los ingresos brutos de las vigencias anteriores reportadas por el vigilado, ascendía a la suma de \$1,298,713.

Que, en consecuencia existe un saldo pendiente por pagar a cargo del vigilado por concepto de la primera cuota de \$1,298,713 adeudado desde el 24 de agosto de 2016, y un saldo total incluyendo la segunda cuota de \$2,597,425, adeudado desde el 8 de octubre de 2016.

Que los intereses de mora se calcularán de la siguiente manera:

1. Si el vigilado no paga oportunamente la primera cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar, desde el vencimiento del plazo para el pago de la misma; es decir, desde el 24 de agosto de 2016, hasta la fecha efectiva de pago de la misma.
2. Si el vigilado no paga la segunda cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar, desde el vencimiento del plazo para el pago de la segunda cuota; es decir, desde el 8 de octubre de 2016, hasta la fecha efectiva de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la obligación para esta Secretaría de expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia correspondiente a la vigencia 2016, y por parte del vigilado de cumplir con el pago de esta.

RESOLUCIÓN No. DEL

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2016 y se ordena el pago, a la empresa LABOTRANS S.A.S identificada con NIT: 900064497

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Expedir la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia, correspondiente a la vigencia del año 2016 a la empresa LABOTRANS S.A.S, identificada con NIT. 900064497, así:

1.1. Saldo total de la contribución especial de vigilancia, vigencia 2016:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos estimados	Tarifa	Valor contribución especial de vigilancia	Saldo pendiente por pagar
2016	00000000014595	\$1,996,483,776	0.1301%	\$2,597,425	\$2,597,425

Artículo 2. Ordenar a la empresa LABOTRANS S.A.S., identificada con NIT.900064497, efectuar el pago del saldo relacionado en el numeral 1.1 del artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.

Parágrafo: Los intereses moratorios seguirán siendo causados hasta la fecha efectiva del pago de esta obligación, según lo establece el art.3 de la ley 1066 de 2006, en los términos previstos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3: Las sumas adeudadas se deberán pagar en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la cuenta corriente No. 223-03504-9.

Artículo 4. Procedimiento para facilitar el proceso de pago:

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte enviará correo electrónico a la dirección registrada por el vigilado en la plataforma vigía, donde se le indicará el link y los datos para ingresar a la Consola TAUX.
2. Una vez el vigilado ingrese a la Consola Taux, por medio de su NIT y código de seguridad enviado en el correo electrónico, descargará el cupón de pago con código de barras, para poder efectuar el pago en la entidad bancaria.
3. En caso de no poder ingresar a la Consola Taux, el vigilado deberá comunicarse a las líneas telefónicas: (57-1) 2693370 y Línea gratuita nacional 01 8000915615, donde le será generado un recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar.
4. El Cupón de Pago con código de barras tendrá un plazo único de pago, que será el día en que se generó el cupón, en caso de no realizar el pago en esa fecha, deberá generar un nuevo cupón de pago con código de barras

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Coordinación del Grupo de Financiera o quien delegue la Secretaría General, iniciará el procedimiento de cobro de las sumas adeudadas. La presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente se procederá, conforme a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, a realizar el reporte respectivo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

RESOLUCIÓN No. 3475 DEL 02 FEB 2018

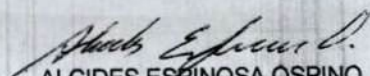
Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2016 y se ordena el pago, a la empresa LABOTRANS S.A.S identificada con NIT: 900064497

Artículo 6. Notifíquese en los términos de ley la presente resolución a la empresa LABOTRANS S.A.S identificada con NIT 900064497, en la dirección CL 24 NO 28 A - 16, con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO.

Artículo 7. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación, conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

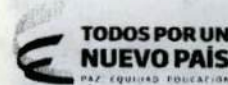
Expedida en Bogotá D.C., a los 3475 02 FEB 2018


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General

Proyectó: Franklin Julián Acosta Acevedo y Andrés Moreno Garzón - Abogados Grupo Financiera
Revisó la liquidación: Diana Paola Suárez Méndez - Asesora Grupo Financiera
Liquidación Aprobada por: Luz Elena Caicedo Palacios - Coordinadora Grupo Financiera



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500101841



Bogotá, 02/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LABOTRANS S.A.S
CALLE 24 No. 28 A -16
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3475 de 02/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2016 Y SE ORDENA EL PAGO esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos, investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

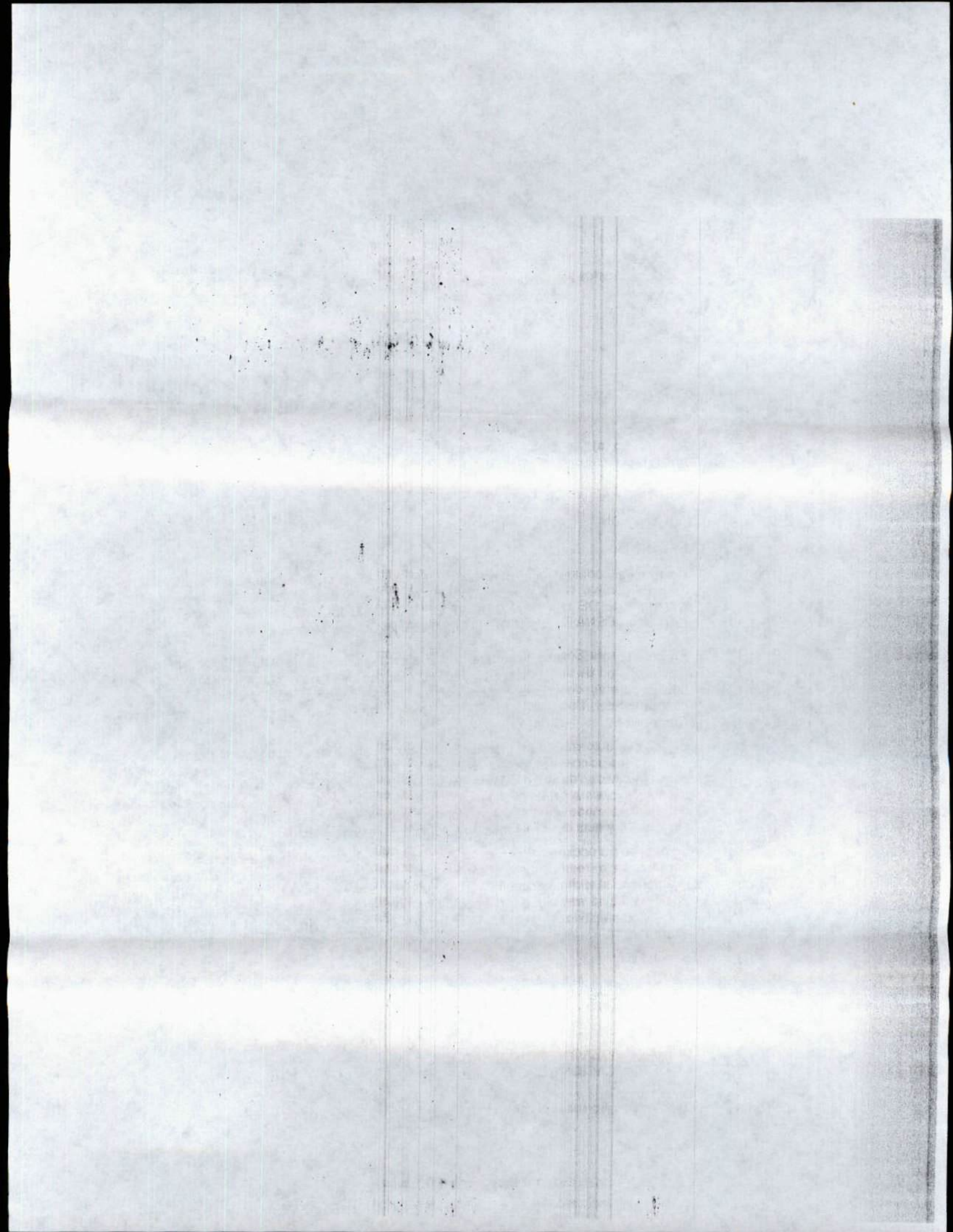
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MÉRCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\02-02-2018\FINANCIERA\CITAT 3446.odt





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN901530741CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LABOTRANS S.A.S

Dirección: CALLE 24 No. 28A - 16

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080004133

Fecha Pre-Admisión:
13/02/2018 15:15:19

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co

472

Motivos de Devolución

☐ 1

Desconocido

☐ 2

No Existe Número

☐ 3

No Reclamado

☐ 4

No Contactado

☐ 5

Apartado Clausurado

☐ 6

Fallecido

☐ 7

Cerrado

☐ 8

Rehusado

☐ 9

Fuerza Mayor

☒ 10

Dircción Errada

☐ 11

No Reside

☐ 12

Fecha 2

☐ 13

DIA

☐ 14

MES

☐ 15

AÑO

☐ 16

R

☐ 17

D

☐ 18

Fecha 1

☐ 19

DIA

☐ 20

MES

☐ 21

AÑO

☐ 22

R

☐ 23

D

☐ 24

Fecha 3

☐ 25

DIA

☐ 26

MES

☐ 27

AÑO

☐ 28

R

☐ 29

D

☐ 30

Fecha 4

☐ 31

DIA

☐ 32

MES

☐ 33

AÑO

☐ 34

R

☐ 35

D

☐ 36

Fecha 5

☐ 37

DIA

☐ 38

MES

☐ 39

AÑO

☐ 40

R

☐ 41

D

☐ 42

Fecha 6

☐ 43

DIA

☐ 44

MES

☐ 45

AÑO

☐ 46

R

☐ 47

D

☐ 48

Fecha 7

☐ 49

DIA

☐ 50

MES

☐ 51

AÑO

☐ 52

R

☐ 53

D

☐ 54

Fecha 8

☐ 55

DIA

☐ 56

MES

☐ 57

AÑO

☐ 58

R

☐ 59

D

☐ 60

Fecha 9

☐ 61

DIA

☐ 62

MES

☐ 63

AÑO

☐ 64

R

☐ 65

D

☐ 66

Fecha 10

☐ 67

DIA

☐ 68

MES

☐ 69

AÑO

☐ 70

R

☐ 71

D

☐ 72

Fecha 11

☐ 73

DIA

☐ 74

MES

☐ 75

AÑO

☐ 76

R

☐ 77

D

☐ 78

Fecha 12

☐ 79

DIA

☐ 80

MES

☐ 81

AÑO

☐ 82

R

☐ 83

D

☐ 84

Fecha 13

☐ 85

DIA

☐ 86

MES

☐ 87

AÑO

☐ 88

R

☐ 89

D

☐ 90

Fecha 14

☐ 91

DIA

☐ 92

MES

☐ 93

AÑO

☐ 94

R

☐ 95

D

☐ 96

Fecha 15

☐ 97

DIA

☐ 98

MES

☐ 99

AÑO

☐ 100

R

☐ 101

D

☐ 102

Fecha 16

☐ 103

DIA

☐ 104

MES

☐ 105

AÑO

☐ 106

R

☐ 107

D

☐ 108

Fecha 17

☐ 109

DIA

☐ 110

MES

☐ 111

AÑO

☐ 112

R

☐ 113

D

☐ 114

Fecha 18

☐ 115

DIA

☐ 116

MES

☐ 117

AÑO

☐ 118

R

☐ 119

D

☐ 120

Fecha 19

☐ 121

DIA

☐ 122

MES

☐ 123

AÑO

☐ 124

R

☐ 125

D

☐ 126

Fecha 20

☐ 127

DIA

☐ 128

MES

☐ 129

AÑO

☐ 130

R

☐ 131

D

☐ 132

Fecha 21

☐ 133

DIA

☐ 134

MES

☐ 135

AÑO

☐ 136

R

☐ 137

D

☐ 138

Fecha 22

☐ 139

DIA

☐ 140

MES

☐ 141

AÑO

☐ 142

R

☐ 143

D

☐ 144

Fecha 23

☐ 145

DIA

☐ 146

MES

☐ 147

AÑO

☐ 148

R

☐ 149

D

☐ 150

Fecha 24

☐ 151

DIA

☐ 152

MES

☐ 153

AÑO

☐ 154

R

☐ 155

D

☐ 156

Fecha 25

☐ 157

DIA

☐ 158

MES

☐ 159

AÑO

☐ 160

R

☐ 161

D

☐ 162

Fecha 26

☐ 163

DIA

☐ 164

MES

☐ 165

AÑO

☐ 166

R

☐ 167

D

☐ 168

Fecha 27

☐ 169

DIA

☐ 170

MES

☐ 171

AÑO

☐ 172

R

☐ 173

D

☐ 174

Fecha 28

☐ 175

DIA

☐ 176

MES

☐ 177

AÑO

☐ 178

R

☐ 179

D

☐ 180

Fecha 29

☐ 181

DIA

☐ 182

MES

☐ 183

AÑO

☐ 184

R

☐ 185

D

☐ 186

Fecha 30

☐ 187

DIA

☐ 188

MES

☐ 189

AÑO

☐ 190

R

☐ 191

D

☐ 192

Fecha 31

☐ 193

DIA

☐ 194

MES

☐ 195

AÑO

☐ 196

R

☐ 197

D

☐ 198

Fecha 32

☐ 199

DIA

☐ 200

MES

☐ 201

AÑO

☐ 202

R

☐ 203

D

☐ 204

Fecha 33

☐ 205

DIA

☐ 206

MES

☐ 207

AÑO

☐ 208

R

☐ 209

D

☐ 210

Fecha 34

☐ 211

DIA

☐ 212

MES

☐ 213

AÑO

☐ 214

R

☐ 215

D

☐ 216

Fecha 35

☐ 217

DIA

☐ 218

MES

☐ 219

AÑO

☐ 220

R

☐ 221

D

☐ 222

Fecha 36

☐ 223

DIA

☐ 224

MES

☐ 225

AÑO

☐ 226

R

☐ 227

D

☐ 228

Fecha 37

☐ 229

DIA

☐ 230

MES

☐ 231

AÑO

☐ 232

R

☐ 233

D

☐ 234

Fecha 38

☐ 235

DIA

☐ 236

MES

☐ 237

AÑO

☐ 238

R

☐ 239

D

☐ 240

Fecha 39

☐ 241

DIA

☐ 242

MES

☐ 243

AÑO

☐ 244

R

☐ 245

D

☐ 246

Fecha 40

☐ 247

DIA

☐ 248

MES

☐ 249

AÑO

☐ 250

R

☐ 251

D

☐ 252

Fecha 41

☐ 253

DIA

☐ 254

MES

☐ 255

AÑO

☐ 256

R

☐ 257

D

☐ 258

Fecha 42

☐ 259

DIA

☐ 260

MES

☐ 261

AÑO

☐ 262

R

☐ 263

D

☐ 264

Fecha 43

☐ 265

DIA

☐ 266

MES

☐ 267

AÑO

☐ 268

R

☐ 269

D

☐ 270

Fecha 44

☐ 271

DIA

☐ 272

MES

☐ 273

AÑO

☐ 274

R

☐ 275

D

☐ 276

Fecha 45

☐ 277

DIA

☐ 278

MES

☐ 279

AÑO

☐ 280

R

☐ 281

D

☐ 282

Fecha 46

☐ 283

DIA

☐ 284

MES

☐ 285

AÑO

☐ 286

R

☐ 287

D

☐ 288

Fecha 47

☐ 289

DIA

☐ 290

MES

☐ 291

AÑO

☐ 292

R

☐ 293

D

☐ 294

Fecha 48

☐ 295

DIA

☐ 296

MES

☐ 297

AÑO

☐ 298

R

☐ 299

D

☐ 300

Fecha 49

☐ 301

DIA

☐ 302

MES

☐ 303

AÑO

☐ 304

R

☐ 305

D

☐ 306

Fecha 50

☐ 307

DIA

☐ 308

MES

☐ 309

AÑO

☐ 310

R

☐ 311

D

☐ 312

Fecha 51

☐ 313

DIA

☐ 314

MES

☐ 315

AÑO

☐ 316

R

☐ 317

D

☐ 318

Fecha 52

☐ 319

DIA

☐ 320

MES

☐ 321

AÑO

☐ 322

R

☐ 323

D

☐ 324

Fecha 53

☐ 325

DIA

☐ 326

MES

☐ 327

AÑO

☐ 328

R

☐ 329

D

☐ 330

Fecha 54

☐ 331

DIA

☐ 332

MES

☐ 333

AÑO

☐ 334

R

☐ 335

D

☐ 336

Fecha 55

☐ 337

DIA

☐ 338

MES

☐ 339

AÑO

☐ 340

R

☐ 341

D

☐ 342

Fecha 56

☐ 343

DIA

☐ 344

MES

☐ 345

AÑO

☐ 346

R

☐ 347

D

☐ 348

Fecha 57

☐ 349

DIA

☐ 350

MES

☐ 351

AÑO

☐ 352

R

☐ 353

D

☐ 354

Fecha 58

☐ 355

DIA

☐ 356

MES

☐ 357

AÑO

☐ 358

R

☐ 359

D

☐ 360

Fecha 59

☐ 361

DIA

☐ 362

MES

☐ 363

AÑO

☐ 364

R

☐ 365

D

☐ 366

Fecha 60

☐ 367

DIA

☐ 368

MES

☐ 369

AÑO

☐ 370

R

☐ 371

D

☐ 372

Fecha 61

☐ 373

DIA

☐ 374

MES

☐ 375

AÑO

☐ 376

R

☐ 377

D

☐ 378

Fecha 62

☐ 379

DIA

☐ 380

MES

☐ 381

AÑO

☐ 382

R

☐ 383

D

☐ 384

Fecha 63

☐ 385

DIA

☐ 386

MES

☐ 387

AÑO

☐ 388

R

☐ 389

D

☐ 390

Fecha 64

☐ 391

DIA

☐ 392

MES

☐ 393

AÑO

☐ 394

R

☐ 395

D

☐ 396

Fecha 65

☐ 397

DIA

☐ 398

MES

☐ 399

AÑO

☐ 400

R

☐ 401

D

☐ 402

Fecha 66

☐ 403

DIA

☐ 404

MES

☐ 405

AÑO

☐ 406

R

☐ 407

D

☐ 408

Fecha 67

☐ 409

DIA

☐ 410

MES

☐ 411

AÑO

☐ 412

R

☐ 413

D

☐ 414

Fecha 68

☐ 415

DIA

☐ 416

MES

☐ 417

AÑO

☐ 418

R

☐ 419

D

☐ 420

Fecha 69

☐ 421

DIA

☐ 422

MES

☐ 423

AÑO

☐ 424

R

☐ 425

D

☐ 426

Fecha 70

☐ 427

DIA

☐ 428

MES

☐ 429

AÑO

☐ 430

R

☐ 431

D

☐ 432

Fecha 71

☐ 433

DIA

☐ 434

MES

☐ 435

AÑO

☐ 436

R

☐ 437

D

☐ 438

Fecha 72

☐ 439

DIA

☐ 440

MES

☐ 441

AÑO

☐ 442

R

☐ 443

D

☐ 444

Fecha 73

☐ 445

DIA

☐ 446

MES

☐ 447

AÑO

☐ 448

R

☐ 449

D

☐ 450

Fecha 74

☐ 451

DIA

☐ 452

MES

☐ 453

AÑO

☐ 454

R

☐ 455

D

☐ 456

Fecha 75

☐ 457

DIA

☐ 458

MES

☐ 459

AÑO

☐ 460

R

☐ 461

D

☐ 462

Fecha 76

☐ 463

DIA

☐ 464

MES

☐ 465

AÑO

☐ 466

R

☐ 467

D

☐ 468

Fecha 77

☐ 469

DIA

☐ 470

MES

☐ 471

AÑO

☐ 472

R

☐ 473

D

☐ 474

Fecha 78

☐ 475

DIA

☐ 476

MES

☐ 477

AÑO

☐ 478

R

☐ 479

D

☐ 480

Fecha 79

☐ 481

DIA

☐ 482

MES

☐ 483

AÑO

☐ 484

R

☐ 485

D

☐ 486

Fecha 80

☐ 487

DIA

☐ 488

MES

☐ 489

AÑO

☐ 490

R

☐ 491

D

☐ 492

Fecha 81

☐ 493

DIA

☐ 494

MES

☐ 495

AÑO

☐ 496

R

☐ 497

D

☐ 498

Fecha 82

☐ 499

DIA

☐ 500

MES

☐ 501

AÑO

☐ 502

R

☐ 503

D

☐ 504

Fecha 83

☐ 505

DIA

☐ 506

MES

☐ 507

AÑO

☐